



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 AGO 2019

EX. N° 1206 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°828 de 12 de Junio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la comisión evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE MANTENCION DE EQUIPOS EXTINTORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-71-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°902 de 28 de Junio de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°5”, entregadas en la propuesta pública para el servicio antes indicado.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 1 de Julio de 2019.-

4.- El Memorándum N°16.715 de 18 de Julio de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PRESIND PREVENCION DE RIESGOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°081-2019 de 30 de Julio de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **PRESIND PREVENCION DE RIESGOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL LIMITADA**, RUT. N°76.172.891-1, la licitación pública para el “SERVICIO DE MANTENCION DE EQUIPOS EXTINTORES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y las respuestas a las consultas, la oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.-

3.- La Inspección Municipal del contrato (IMC), estará a cargo del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, dependiente de la Dirección de Personas y el funcionario encargado don **SEBASTIAN OSORIO MARDONES** RUT.N°15.720.963-9.-

4.- La contratación del servicio de mantención será a suma alzada cuyo valor total, por todo el periodo contratado, asciende a una suma equivalente a UF 294,66.- IVA incluido y considerará además un total de \$4.000.000.-, para la contratación de Servicios Eventuales valorizados a través del Formulario N°4.-

4.1.- El valor de la recarga, adquisición de equipos y adquisición de repuestos será a precios unitarios ofertados por la empresa contratista, los que se agregan al presente Decreto como Formulario N°4.-

5.- El servicio de **Mantención General de Equipos Extintores**, corresponderá a un estado de pago por año. El Estado de Pago deberá ser presentado por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC del servicio prestado a través del Libro de Control de Contrato y demás documentación indicada en el artículo 28 de las Bases Administrativas.-

5.1.- Dentro de los 5 primeros días hábiles siguiente a la recepción conforme de la mantención anual, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que esta haya incurrido y deberá pagar en Tesorería Municipal, para cursar el estado de pago respectivo.-

6.- El plazo de duración del contrato será de 24 meses y comenzará a regir una vez suscrita el Acta de inicio de los servicios.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplie o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor del contrato.-

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1206 / DE 2019.-

7.1.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.2.- En caso de aumentos de contrato, si estos superan el 5% del valor total del contrato la empresa contratista deberá complementar la garantía vigente o reemplazarla por un nuevo instrumento que garantice el nuevo monto del contrato.-

7.3.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N° 3.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 38 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato o correo electrónico, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, sean inferior o igual al 10% del monto total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el periodo del contrato. La empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de ejecutada la recepción del servicio.-

9.1.- La empresa contratista será el único empleador de los trabajadores dependientes que ocupe para la prestación de los servicios materia de este contrato, y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que la empresa contratista contrate a honorarios para la prestación del servicio, ni con los que subcontrate.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato, expresado en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, 24 meses, más 90 días corridos, contados desde la fecha de término del contrato. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: **“Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata”** o **“Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”**.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratistas.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

J

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1206 / DE 2019.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación y las respuestas a consultas y oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de publicación de este decreto de adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) .-

13.- La Municipalidad se reserva el derecho a readjudicar o llevar a cabo un nuevo proceso de contratación, según lo que mejor convenga a sus intereses, si la empresa contratista incurre en alguna de las causales que indica el artículo N° 14 de las Bases Administrativas, casos en los cuales se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.06.004.002
Subprograma	01
CR o CMP	22.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**RODRIGO RIELOFF FUENTES**  
Secretario Abogado Municipal

PLH/RRF/ENGE/cbp.-

Distribución:

Interesada  
Dirección de Personas  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Archivo

Decreto en trámite N° 2256.-

  
**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa